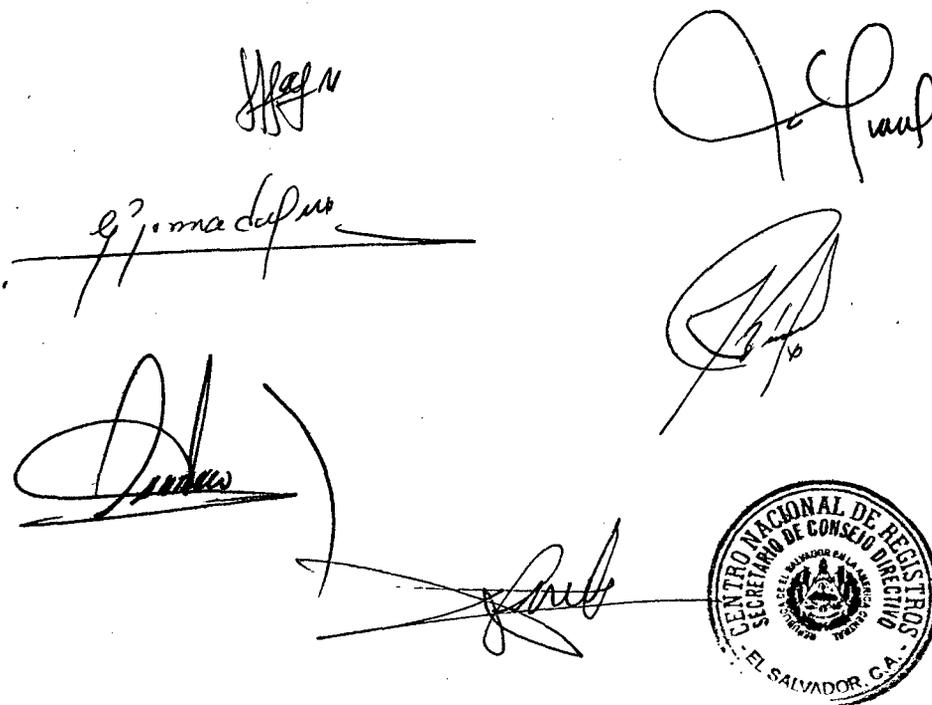


haber transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin haberse emitido resolución alguna, referente al recurso interpuesto, se debe entender que el recurso ha sido resuelto favorablemente, tal afirmación es errónea. El supuesto jurídico del artículo 77 de la LACAP, para que opere el silencio administrativo positivo, esto es, que se entienda que el recurso ha sido resuelto favorablemente por el transcurso del plazo legal sin haberse emitido resolución alguna, es que tal recurso o medio impugnativo hubiere sido admitido, lo que no ha sucedido en el caso de que se trata, tal como se resolvió por este Consejo en el Acuerdo No. 40-CNR/2013 de fecha 15 de febrero del corriente año. El Consejo Directivo, de conformidad a las anteriores razones, disposiciones citadas y con base en el artículo 78 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** declárase sin lugar por ser legalmente improcedente, lo solicitado por la Unión Temporal The S.M. Group International Inc. & Aéro-Photo (1961) Inc.; en la nota recibida el día catorce de marzo del presente año; estando agotada la vía administrativa, como consecuencia de estar firme lo resuelto en los Acuerdos de este Consejo Directivo, números 40-CNR/2013, que declaró inadmisibile el recurso presentado por esa Unión Temporal, y 49-CNR/2013 que: a) revocó el Acuerdo 31-CNR/2013 mediante el cual se declaraba desierta la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”; y b) resolvió continuar con la evaluación de la Oferta de la Unión Temporal TOPONORT-GRAFCAN. A solicitud del señor Director Ejecutivo, el Consejo acordó celebrar la próxima sesión ordinaria, el día jueves veintiuno del corriente mes y año a las dieciséis horas y treinta minutos. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged in two columns. To the right of the signatures is a circular official stamp. The stamp contains the text: "CENTRO NACIONAL DE REGISTROS", "SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO", and "EL SALVADOR, C.A.". In the center of the stamp is a small emblem featuring a bird and a shield.

**ACTA SESION ORDINARIA NUMERO SEIS.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada

Gloria de la Paz Lizama de Funes; señor representante suplente de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD-, licenciado Oscar Armando Morales Velado; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Óscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 5 y Extraordinaria No. 3; del 7 y 18 de marzo de 2013, respectivamente. Punto número cuatro: Proceso de Nivelación salarial en el CNR. Punto número cinco: Informe sobre ejecución del contrato con INDRA MAPLINE. Punto número seis: Reconsideración acuerdo de descargo y venta en pública subasta, de la avioneta marca Cessna, modelo T310R; y matrícula YS-06-N. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número ocho: Convenio con la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual de República Dominicana. Punto número nueve: Cartas Gerencia Auditoría Interna. Punto número diez: Autorización descargo de bienes muebles del CNR. Punto número once: Informes. Punto número doce: Varios.** Todos los puntos agendados tienen el carácter de información oficiosa, y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda referida, y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 5 y Extraordinaria No. 3; del 7 y 18 de marzo de 2013, respectivamente.** El doctor Lazo Marín preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ellas; y el representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, dijo que en el acta de la sesión ordinaria número cinco, en el punto cinco punto tres relativo a la prórroga de la adquisición del Contrato de Seguro de Personas para el CNR, debe consignarse la recomendación efectuada por el Consejo de incluir en dicho seguro a los representantes suplentes del Consejo Directivo por parte de ASIA y de FESPAD; y en el acta de la sesión extraordinaria número tres, existe un error de digitación en la letra b) del acuerdo tomado por el Consejo en el punto número tres, debiendo decir “indicar”, en lugar de “indica”. Con la incorporación de las observaciones anteriores fueron aprobadas las actas referidas. **Punto número cuatro: Proceso de Nivelación salarial en el CNR.** Este punto fue informado por la Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora; y por la Jefe del Departamento de Retención, de la Gerencia de Desarrollo Humano –GDH-, licenciada Reina Rivera de Roldán. La primera de las citadas funcionarias se refirió a la base legal de la solicitud de nivelación salarial para el personal de apoyo y a los antecedentes del tema, al tabulador salarial y a la dispersión en materia de salarios existente en la institución. Presentó además un cuadro consolidado del personal de apoyo, la propuesta de acercamiento al tabulador salarial de esa categoría del personal con las gráficas respectivas, y agregó que se envió nota a la Unidad Financiera Institucional quien confirmó la existencia de la disponibilidad presupuestaria para la nivelación que se propone. Finalmente, solicitó al Consejo Directivo autorizar el tabulador salarial presentado y la propuesta de acercamiento al mismo, del personal de apoyo. El señor Viceministro de Comercio e Industria expresó que para tomar una

decisión sobre la propuesta presentada, era necesario que el Consejo Directivo conociera en forma integral la erogación que implica efectuar la nivelación salarial en el CNR, tomando en consideración que al Consejo le compete adoptar decisiones sobre todas las categorías de los servidores de la institución, tomando como base los criterios de la Consultoría sobre el tema y la capacidad financiera institucional. El señor Director Ejecutivo dijo que la nivelación salarial se estaba efectuando en forma gradual; que hoy se presenta lo concerniente al personal de apoyo y, para al personal técnico, debe efectuarse un estudio grande que puede estar concluido en dos o tres meses. El doctor Lazo Marín manifestó que por tratarse de un proceso, la nivelación salarial no puede ser aprobada en forma segmentado sin antes conocerse la erogación total que ella implica. El Consejo Directivo, después de analizar lo informado y comentarios vertidos, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** a efecto de resolver sobre la propuesta de nivelación salarial del personal de apoyo, presentada al Consejo Directivo, se instruye a la Administración proporcione a este Consejo, a más tardar el día veinticinco de abril del presente año, la información necesaria sobre el costo total de la Nivelación Salarial en el Centro Nacional de Registros, tomando como base, los criterios señalados por la Consultoría realizada sobre el tema. **Punto número cinco: Informe de Avance Físico Financiero del Contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, celebrado por el CNR con la Unión Temporal INDRA-MAPLINE.** El tema fue expuesto por el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; y la Administradora de Contratos de dicha Unidad de Coordinación, arquitecta Ana Silvia de Mena. La segunda de los citados funcionarios expresó que el informe se acompañaba de las gráficas acostumbradas, y que este era el primer informe que se daba en el corriente año, mencionando los siguientes avances al 28 de febrero de 2013: Ejecución de Restituciones: 67.52 km<sup>2</sup> correspondiente a un 72.68% de total de km<sup>2</sup> de Restitución; Ejecución de Ortofotos: 3,744.78 km<sup>2</sup> correspondiente a un 96.62% del total de km<sup>2</sup> de Ortofotos; Ejecución de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles y Mapas Catastrales: 0 km<sup>2</sup>. Aquí aclaró que existen productos pero no han sido validados. La Ejecución General del Contrato es del 29.18%; y la Ejecución Financiera es de \$2,825,676.49 correspondiente a un 16.48% del monto total del contrato. Luego informó sobre el Avance Financiero por Producto, así: Ejecución Financiera de Restituciones: \$1,299,787.98 correspondiente a un 7.58% del monto contractual total; Ejecución Financiera de Ortofotos: \$1,525,886.54 correspondiente a un 8.90% del monto contractual total; Ejecución Financiera de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles y Mapas Catastrales: 0. La Ejecución Financiera total del contrato es 16.48%. A preguntas de miembros del Consejo, la arquitecta de Mena manifestó que la ejecución del Contrato está por debajo de los avances estimados, que efectivamente existe retraso y que no solamente se revisan los productos finales, sino que ha existido un mayor acompañamiento del CNR; que todo indica que INDRA va a solicitar una nueva prórroga del contrato; y que ella tiene a su cargo la administración del mismo. El señor Gerente de la UCP, en respuesta a interrogantes efectuadas por miembros del Consejo, informó que cada área del contrato tiene una supervisión particular; que no ha existido negligencia por parte de la UCP para el rechazo o no validación de productos presentados por la contratista; y que ante un posible litigio con ella, se están tomando las medidas correspondientes. El Consejo Directivo, después de analizar lo informado, recomendó a la UCP que en próximos informes, para mayor claridad, deben presentarse los porcentajes de los seis productos que se ejecutan en el

contrato, con relación al monto total de éste; y en una columna adicional, se refleje un análisis introspectivo del problema relativo a las no validaciones, es decir, a las fortalezas y debilidades en este aspecto; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado del Avance Físico Financiero en la ejecución del Contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, celebrado por el CNR con la Unión Temporal INDRA-MAPLINE; avance correspondiente al mes de febrero de 2013. **Punto número seis: Reconsideración acuerdo de descargo y venta en pública subasta, de la avioneta marca Cessna, modelo T-310-R; y matrícula YS-06-N.** Este punto también fue informado por los anteriores funcionarios, quienes fueron acompañados por el Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría. El Gerente de la UCP manifestó que la elaboración de la cartografía básica que se ha propuesto al Consejo Directivo sea efectuada directamente por el CNR, implica reparar la avioneta y comprar la cámara digital. A continuación, la arquitecta de Mena hizo referencia al proyecto de elaboración de la cartografía básica, su objetivo, alternativas de ejecución, costo, optimización de recursos y fuente de éstos; así como a los requisitos de funcionalidad del Proyecto y sus beneficios, y efectuó la solicitud correspondiente al Consejo Directivo. El señor Viceministro de Comercio e Industria expresó que lo importante para adoptar una decisión sobre el proyecto presentado, es que la aeronave esté o pueda ponerse en condiciones de funcionamiento, tomando en consideración que se trata de una avioneta cuyo modelo data de 1974, el precio que tiene instalar en ella una cámara que cuesta aproximadamente dos millones de dólares, más el costo de la reparación y del seguro respectivo, pudiendo suceder que toda esa inversión no reporte ningún beneficio institucional. El ingeniero Magaña Chavarría informó que se habían solicitado opiniones técnicas sobre las condiciones de la aeronave a distintas instituciones oficiales, sin haberse obtenido hasta la fecha ninguna respuesta. El Consejo, luego de analizar lo informado y comentarios efectuados, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** por considerar este Consejo Directivo, ser necesario en el Proyecto de Elaboración de Cartografía Básica de los Departamentos de San Vicente, Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán, cuya aprobación ha solicitado la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, decidir previamente sobre la reconsideración del acuerdo No.43-CNR/2012 de fecha 19 de abril de ese año, que resolvió autorizar la aplicación del procedimiento respectivo, para el descargo y venta en pública subasta, de la avioneta marca Cessna, modelo T-310-R, y matrícula YS-06-N; se instruye a la Administración presente a este Consejo una opinión técnica, la cual debe obtener mediante las acciones que correspondan, sobre la funcionalidad de la citada aeronave, el costo de su reparación y la vida útil de la misma. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas contenidos en este punto fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Prórrogas de contratos. Punto número siete punto uno: “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR, durante el año 2012”, para el período comprendido del veintiuno de mayo de dos mil trece al veintiuno de mayo de dos mil.** De conformidad a la exposición efectuada, y considerando que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 47-CNR/2012 de fecha 7 de mayo de ese año, se adjudicó en forma parcial la contratación en la Licitación Pública No. LP-02/2012-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, durante el año 2012”, con las sociedades: LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES (US\$156,639.13); y

ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRECE 24/100 DÓLARES (US\$16,213.24), haciendo un monto total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES (US\$172,852.37); por el período de un año comprendido de las doce horas del medio día del 21 de mayo de 2012, a las doce horas del medio día del 21 de mayo de 2013. Que con base en el Acuerdo relacionado, se suscribieron los Contratos No. CNR-LP-11/2012, con la sociedad LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA; y No. CNR-LP-12/2012, con la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA; y también con esta última sociedad, la Resolución Modificativa RM-05/2012-01-CNR-LP-12/2012. Que las compañías aseguradoras mantienen los precios y condiciones de los contratos, favorables al CNR y han aceptado las prórrogas de ellos bajo los mismos términos y condiciones que tienen actualmente las pólizas vigentes, por el período de un año comprendido del 21 de mayo de 2013 al 21 de mayo de 2014, ambas fechas a las 12:00 meridiano; por lo que la Administración solicita al Consejo Directivo, con base en los artículos 82 Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 59 de su Reglamento; y las cláusulas: TERCERA: PLAZO, y DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA de los contratos antes relacionados: 1. Aprobar la prórroga de los contratos No. CNR-LP-11/2012 “Adquisición de pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, durante el año 2012”, suscrito con la sociedad LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES (US\$156,639.13), que incluye IVA; el cual se desglosa según las Pólizas siguientes: Seguro de Todo Riesgo de Incendio; Seguro de Automotores; Seguro de Aviación y Seguro de Dinero y Valores; y No. CNR-LP-12/2012 y su Modificativa, “Adquisición de pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, durante el año 2012”, suscrito con la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta por la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRECE 24/100 DÓLARES (US\$16,213.24); el cual se desglosa según las Pólizas siguientes: Seguro Equipo Electrónico; Seguro Transporte Terrestre; Seguro Robo y/Hurto; Seguro de Responsabilidad Civil; y Seguro de Fidelidad, haciendo un monto total de hasta CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES (US\$172,852.37), que incluye IVA; con vigencia de doce meses contados a partir de las doce horas del día 21 de mayo de 2013, a las doce horas del día 21 de mayo de 2014; y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas de los expresados contratos y modificativa respectiva, y pólizas vigentes; y 2. Se nombre como Administradora de los Contratos a la Analista del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes. El Consejo Directivo, recomendó a la Administración, que en vista de no haberse resuelto en forma definitiva si se descargará o no la avioneta del CNR, estudie la posibilidad y efectúe las gestiones para recuperar lo que se pagaría a la aseguradora por la póliza de seguro de aviación, en caso del descargo de la aeronave; y con base en los artículos 82 Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 59 de su Reglamento; y las cláusulas: TERCERA: PLAZO, y DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA de los Contratos vigentes No. CNR-LP-11/2012, y No. CNR-LP-12/2012, **ACORDÓ: I)** Aprobar la prórroga de los contratos No. CNR-LP-11/2012 “Adquisición de pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, durante el año 2012”, suscrito con la sociedad LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES (US\$156,639.13), que incluye el Valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; que se desglosa según las Pólizas siguientes: Seguro de Todo Riesgo de Incendio; Seguro de Automotores; Seguro de Aviación y Seguro de Dinero y Valores; y No. CNR-LP-12/2012 y su Modificativa, “Adquisición de pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, durante el año 2012”, suscrito con la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta por la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRECE 24/100 DÓLARES (US\$16,213.24); el cual se desglosa según las Pólizas siguientes: Seguro Equipo Electrónico; Seguro Transporte Terrestre; Seguro Robo y/Hurto; Seguro de Responsabilidad Civil; y Seguro de Fidelidad, haciendo un monto total de hasta CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 37/100 DÓLARES (US\$172,852.37), que incluye IVA; con vigencia ambos contratos por el plazo de doce meses contados a partir de las doce horas del día 21 de mayo de 2013, a las doce horas del día 21 de mayo de 2014; y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas de los citados contratos y modificativa respectiva, y pólizas vigentes; y **II)** nombrar como Administradora de los Contratos, a la Analista del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes. Todas las cantidades mencionadas, están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicación. Punto número siete punto dos: Licitación Pública No. LP-08/2012-CNR “Servicio de telefonía fija y móvil para el CNR en todo el país, año 2013.** El Consejo Directivo, de acuerdo a lo informado y considerando que mediante el Acuerdo No. 126-CNR/2012 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata, que tiene como objetivo contratar los servicios de telefonía tanto fija como móvil, con el fin de agilizar y facilitar la gestión diaria de la Institución, con comunicación confiable y con amplia cobertura nacional. También aprobó las bases correspondientes, la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas y nombramiento del Administrador del Contrato. La Unidad de Adjudicaciones y Contrataciones Institucional –UACI- ha efectuado el proceso de esa licitación pública, habiendo adquirido por el sistema informático de COMPRASAL, el pliego de bases cinco (5) sociedades; y presentaron ofertas dos (2) sociedades. Que la recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 5 de febrero del año 2013, habiendo presentado ofertas las sociedades TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; y TELECOMODA, S.A. DE C.V. Que los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal son Cumple/No Cumple; la capacidad financiera tiene como máximo 100 puntos y como mínimo 70 puntos; en la evaluación técnica el máximo es de 100 puntos y el mínimo es de 80 puntos; y en lo relativo a la oferta económica, el criterios es el precio económico (sic) más favorable al CNR. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la revisión y verificación de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de carácter legal a ambas ofertantes, quienes dentro del plazo correspondiente las subsanaron, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación de la capacidad financiera. Al evaluar la capacidad financiera, las ofertantes TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; y TELECOMODA, S.A. DE C.V., obtuvieron el puntaje de OCHENTA (80) PUNTOS, superando el puntaje mínimo de SETENTA (70) puntos, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica. Que en la evaluación técnica, las sociedades participantes obtuvieron el puntaje siguiente: TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., NOVENTA (90) puntos; y TELECOMODA, S.A. DE C.V., OCHENTA (80) puntos,

superando y obteniendo, respectivamente, el puntaje mínimo de OCHENTA (80) puntos, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a corregir la sumatoria de la oferta económica presentada por TELECOMODA, S.A. DE C.V., con base en lo establecido en la etapa previa de evaluación técnica, que los cargos básicos para la telefonía fija El serían sin costo para el CNR, habiéndosele notificado para su confirmación y conformidad sobre el monto total de la oferta corregida, quien dentro del plazo manifestó que no existe ningún error en el monto de la oferta, anexando un cuadro explicativo. Que al realizar la evaluación de las ofertas económicas y verificar los montos ofertados por las sociedades TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., y TELECOMODA, S.A. DE C.V., la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: I) SE ADJUDIQUE la Licitación Pública LP-08/2012-CNR, “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CNR EN TODO EL PAÍS, AÑO 2013”, a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. por un monto mensual de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,275.22), IVA incluido, por cargos básicos; II) SE LE ADJUDIQUE el consumo promedio por el plazo contractual, hasta por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,423.00), IVA incluido y III) El monto total del contrato, será la sumatoria del monto mensual por cargos básicos, más el consumo promedio, por el plazo contractual, hasta por el monto total de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,175.00). Que la Administración, de conformidad a lo recomendado y tomando en consideración que el presente mes está por finalizar, y que la disponibilidad presupuestaria es por nueve (9) meses, ha solicitado a este Consejo, de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP, 50 del RELACAP y al numeral 37 de las Bases de Licitación: I) se adjudique la Licitación Pública No. LP-08/2012-CNR “Servicio de telefonía fija y móvil para el CNR en todo el país, año 2013”, por ocho (8) meses, a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. por un monto mensual de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,275.22), IVA incluido, por cargos básicos; II) se adjudique hasta por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83,180.70), IVA incluido, por el consumo promedio, a partir de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2013; y III) El monto total del contrato, será la sumatoria del monto mensual por cargos básicos, más el consumo promedio, por el plazo contractual, hasta por el monto total de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$109,382.46), IVA incluido. El Consejo Directivo, instruyó a la Administración efectúe las gestiones para que, de ser posible, se mantengan los actuales números de teléfonos asignados; y con base en la recomendación que antecede y a lo solicitado por la Administración, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–, 50 de su Reglamento, y al numeral 37 de las Bases de Licitación, **ACORDÓ:** I) Adjudicar la contratación de la **Licitación Pública No. LP-08/2012-CNR “Servicio de telefonía fija y móvil para el CNR en todo el país, año 2013”**, a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. por un monto mensual de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 22/100 DÓLARES (US\$3,275.22), el cual incluye el Valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios –IVA-, por cargos básicos; II) Adjudicar hasta por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA 70/100 DÓLARES (US\$83,180.70), IVA incluido, por el consumo promedio, a partir de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2013; y III) El monto total del contrato, será la sumatoria del monto mensual por cargos básicos, más el consumo promedio, por el plazo contractual, hasta por el monto total de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 46/100 DÓLARES (US\$109,382.46), IVA incluido. Todas las cantidades mencionadas, están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de Bases de Licitación. Punto número siete punto tres: Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante el año 2013”.** El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43 y 64-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe el segundo proceso de licitación, por haber sido declarada desierta la anterior mediante el Acuerdo No. 26-CNR/2013, de fecha 7 de febrero del presente año, en vista de no presentarse a ella ningún ofertante. Este segundo proceso, es la Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante el año 2013”; **II)** Aprobar: **a)** las bases de esta licitación; y **b)** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: señor Rafael Toledo Oliva, de la Unidad Solicitante; ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Experto en la materia; y licenciados: Luis Alonso Zaldaña Callejas, Analista Financiero; Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Analista Legal; y Edgard Roberto Morales Barraza, Designado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; y **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicación Contratación Directa. Punto número siete punto cuatro: Contratación Directa No. CD-10/2012-CNR-BCIE “Adquisición de Licencias ARCGIS”.** De conformidad a lo expuesto por el licenciado Sanabria Ramírez, y tomando en consideración que el Consejo Directivo, por medio del Acuerdo No. 139-CNR/2012, de fecha 13 de diciembre de ese año, resolvió: **I)** autorizar la **Contratación Directa No. CD-10/2012-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARCGIS”**, con la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,527.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, cancelado en una sola cuota del 100% ofertado, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato; **II)** instruir a la Administración, para que realice las gestiones correspondientes a efecto de obtener la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica, previa a su adjudicación; y **III)** nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Nelson Antonio Tesorero Valencia, Coordinador de Sistemas de Información Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-. Que mediante nota del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- No. GES-0167/2013 de fecha 01 de marzo de este año, el señor Carlos E. Campos Avilés, Encargado de la Gerencia de País, ha comunicado que el Comité Ejecutivo Interno de Adquisiciones del Banco, ha autorizado el método de contratación directa para la adquisición referida, y por lo tanto se puede proceder con la compra respectiva. Por lo anterior, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 71, 72 letras a) y c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 18 y 23, letra b, V de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-;

**ACORDÓ Y RESOLVIÓ:** adjudicar la **Contratación Directa No. CD-10/2012-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARCGIS”**, a la sociedad GEOSIS, Sociedad Anónima de Capital Variable, autorizada en El Salvador para suscribir contratos de Productos y Servicios de Licencias de Software ESRI, por un monto total de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,527.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, para el período de un año a partir de la suscripción del contrato, de la siguiente manera: Ítem 1: Diez Licencias ArcGIS 10.0 for Desktop Standard, con precio unitario de \$9,366.60, que da un total de \$93,666.00; e Ítem 2: Cinco Licencias Extensión de ArcGIS Maplex 10.0; con precio unitario de \$3,572.20, que da un total de \$17,861.00; adquisición que incluye el mantenimiento, actualización y soporte técnico de Licencias ESRI, para un período de un año a partir de la recepción de las licencias, según requerimiento de la Unidad Solicitante y oferta presentada por GEOSIS, S.A. de C.V., las cuales serán entregadas el mismo día en que se suscriba el contrato.

**Punto número ocho: Aprobación de Convenios.** El tema fue informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo. **Punto número ocho punto uno: Prórroga del Memorandum de Entendimiento con la Oficina Española de Patentes y Marcas.** El doctor Argumedo expresó que se había recibido nota de la señora Patricia García-Escudero Márquez, Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, efectuando la propuesta de prorrogar el Convenio existente con el CNR, el cual ha representado importantes beneficios para El Salvador, considerando la Administración ser conveniente la prórroga del mismo. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de ese mismo mes y año, y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** aprobar, de conformidad a la propuesta efectuada por la Directora General de la Oficina Española de Patentes y Marcas, señora Patricia García-Escudero Márquez en nota de fecha 11 de marzo del presente año, la prórroga del Memorandum de Entendimiento para el Desarrollo de un Programa de Cooperación entre la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y el Centro Nacional de Registros (CNR) de El Salvador, firmado en Madrid, el 21 de septiembre de 2001 y prorrogado sucesivas veces. La nueva prórroga aprobada, se extiende hasta el 21 de septiembre de 2016; facultándose al Director Ejecutivo del CNR, para suscribir el o los documentos que fueren necesarios con tal finalidad.

**Punto número ocho punto dos: Ratificación del Convenio de Cooperación Técnica en Materia de Propiedad Intelectual con la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de la República Dominicana.** El señor Director Ejecutivo informó que este convenio aún cuando no ha dejado mayores beneficios para la institución como el anterior, en vista de la materia sobre que versa, también se considera ser conveniente se apruebe la ratificación del mismo. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de ese mismo mes y año, **ACORDÓ: I)** darse por enterado de la celebración del Convenio de Cooperación Técnica en Materia de Propiedad Intelectual entre la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de la República Dominicana y el Centro Nacional de Registros (CNR) de la República de

El Salvador; suscrito en esta ciudad el día siete de marzo del presente año; y **II**) ratificar el Convenio relacionado, que se agrega al presente acuerdo y se considera forma parte del mismo. El doctor Argumedo manifestó que en vista de lo avanzada de la hora, el punto número nueve de la agenda: **Cartas Gerencia Auditoría Interna**, cuyo tratamiento puede demandar mucho tiempo, se verá en próxima reunión, y a continuación se refirió al **Punto número diez: Autorización destino final de bienes institucionales descargados**. El Consejo Directivo, de acuerdo a lo informado y considerando que mediante el Acuerdo No. 116-CNR/2012 de fecha 29 de noviembre de ese año, autorizó a la Administración para que aplicara el procedimiento que legalmente corresponde, para el descargo de bienes muebles del Centro Nacional de Registros, detallados en la lista presentada al efecto por la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-; por considerarse que dichos bienes ya no son necesarios para las actividades de la institución, debido a su condición de obsolescencia o deterioro, detallados en las listas presentadas al efecto; integrara la Comisión de Destino Final para realizar el procedimiento de descargo; e instruyó a la referida Administración, presentara al Consejo el resultado obtenido, sobre el destino final de tales bienes. Que la Administración ha efectuado el descargo autorizado y presentado el acta respectiva consignándose en ella los bienes que serán donados, subastados, desechados y reactivados, estando identificados tales bienes en la lista respectiva. El Consejo Directivo, con base en el Reglamento para el Descargo y Enajenación de Bienes Muebles propiedad del Centro Nacional de Registros; y en los artículos 2 letra f) del Reglamento para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; y 149 ordinal 3º de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACORDÓ: I)** Autorizar el destino final de los bienes propiedad del Centro Nacional de Registros, que han sido descargados según autorización concedida por el Acuerdo No. 116-CNR/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, emitido por este Consejo, en la siguiente forma: a) la donación de parte de dichos bienes al Ministerio de Educación, para el Centro Escolar “Francisco Javier García”; y para el Centro Escolar Católico “Presbítero Salvador Castillo Solórzano”; b) efectuar subasta de otros bienes muebles descargados; y c) entregar al Comité de Reciclaje, los demás bienes considerados totalmente inservibles. Lo anterior, de conformidad al acta de distribución No. 01/2013, celebrada por la Comisión de Destino Final de los Bienes Descargados, de las nueve horas del día veintiuno de febrero del presente año, y a las listas presentadas al efecto, las cuales se agregan al presente acuerdo y se consideran forman parte del mismo. Además, este Consejo se da por enterado de que ciertos bienes, que también se detallan en dichas listas, han sido activados, es decir, se han puesto en funcionamiento nuevamente; y **II)** instruir a la Administración, para que le de continuidad al proceso e informe oportunamente al Consejo Directivo, los resultados obtenidos. **Punto número once: Informes:** En este punto el Director Ejecutivo entregó a los miembros del Consejo un escrito presentado por la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, en el cual solicita el Arreglo Directo en el Contrato celebrado con dicha contratista, para que lo lean y efectúen sus consideraciones en la siguiente reunión; asimismo solicitó a los miembros del Consejo, trajeran sus observaciones o comentarios en la próxima sesión, al Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y de los Delegados de Prevención. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular official stamp. The stamp contains the text: 'CENTRO NACIONAL DE REGISTROS', 'SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO', 'EL SALVADOR, C.A.', and a central emblem featuring a scale of justice and a book, with the words 'JUSTITIA' and 'VERITAS' on either side.

**ACTA SESION ORDINARIA NUMERO SIETE.**- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 6, del 21 de marzo de 2013. Punto número cuatro: Informe Final de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Centro Nacional de Registros. Punto número cinco: Petición de la Unión Temporal INDRAMAPLINE de Arreglo Directo, en el Contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”. Punto número seis: Efectos del Decreto Legislativo No. 278 relativo al Régimen Transitorio de Retiro Voluntario, en la prestación de servicios del CNR. Punto número siete: Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y de los Delegados de Prevención. Punto número ocho: Cartas Gerencia Auditoría Interna. Punto número nueve: Informes. Punto número diez: Varios.** Todos los puntos agendados tienen el carácter de información oficiosa; y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda referida. El Director Ejecutivo solicitó al Consejo Directivo analice después del punto número cuatro, el primer tema del punto número diez: Varios, relativo a la Ampliación del Acuerdo que aprobó el Convenio que el CNR celebrará con la Alcaldía Municipal de Santa Ana, lo que así fue acordado; y no habiendo ninguna observación a la agenda, fue aprobada. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 6 del 21**